



Reglamento de Premios Extraordinarios de Grado en las titulaciones impartidas en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales. Modificación

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de junio de 2024, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Premios Extraordinarios de Grado en las titulaciones impartidas en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba.

Reglamento de Premios Extraordinarios de Grado en las titulaciones impartidas en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales

Aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 06/05/2014 (BOUCO núm. 2014/0107, de 29 de octubre), modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 01/02/2021 (BOUCO núm. 2021/00143, de 1 de febrero), y por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2024.
(Adaptado al artículo 15 del Reglamento 1/2024 por el que se regulan los Programas Académicos de simultaneidad de dobles titulaciones de Grado de la Universidad de Córdoba)

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de Premios Extraordinarios Fin de Grado a los mejores expedientes académicos del alumnado que haya finalizado sus estudios en las titulaciones de Grado impartidas en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, reconociéndose así su esfuerzo y aprovechamiento.

ARTÍCULO 2.- Los Premios Extraordinarios de Fin de Grado se propondrán anualmente por parte del centro con anterioridad al 15 de noviembre, salvo que concurran circunstancias extraordinarias o causa de fuerza mayor que obligue a retrasarlo.

ARTÍCULO 3.- Los Premios Extraordinarios de Fin de Grado podrán ser concedidos al alumnado que, tras finalizar los estudios en cualquiera de las titulaciones de Grado de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales durante el curso académico correspondiente, haya obtenido como nota media en su expediente una calificación igual o superior a siete y setenta y cinco centésimas (7,75).

ARTÍCULO 4.- Podrá otorgarse, como máximo, un Premio Extraordinario Fin de Grado por cada 65 estudiantes egresados o fracción, según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2009. Excepcionalmente, la Junta de Facultad podrá proponer, de manera razonada, un premio extraordinario más por titulación, siempre y cuando la nota media del expediente académico sea como mínimo de nueve (9).

ARTÍCULO 5.- En lo que respecta al Doble Grado de Derecho y Administración y Dirección de Empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento 1/2024 por el que se regulan los Programas Académicos de simultaneidad de dobles titulaciones de Grado de la Universidad de Córdoba, para la concesión de los Premios Extraordinarios de fin de Grado, se determinarán las personas premiadas de conformidad con el siguiente procedimiento: Una vez desdoblado el expediente de cada estudiante titulado en los expedientes de los dos títulos que integran

Código Seguro de Verificación	UTEK5XUGWQWPYYFRSAK6SKUYII	Fecha y Hora	03/07/2024 14:24:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UTEK5XUGWQWPYYFRSAK6SKUYII	Página	1/2



el itinerario conjunto, se construirán dos listados de titulados:

i) Uno integrado por quienes hayan concluido el primero de los títulos que integran el itinerario conjunto, ordenado decrecientemente atendiendo a la calificación media del expediente obtenida por el o la estudiante en ese primer título.

ii) Otro integrado por quienes hayan concluido el segundo de los títulos que integran el itinerario conjunto, ordenado decrecientemente atendiendo a la calificación media del expediente obtenida por el o la estudiante en ese segundo título.

Se concederán tantos premios como correspondan al número de personas que integran cada listado en atención a los criterios establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6.- Para la obtención de la nota correspondiente se tendrán en cuenta las asignaturas de Formación Básica, Obligatorias, Optativas, Prácticas Externas, en su caso, y Trabajo Fin de Grado. El sistema de cálculo de la nota media se aplicará según lo establecido en el art. 5.3 del R.D. 1125/2003, de forma que la media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividido por el número de créditos totales cursados. Los resultados en cada una de las asignaturas del plan de estudios se calificarán en función de la escala numérica de 0 a 10, conforme al art. 30 del Reglamento de Régimen Académico de los Estudios de Grado y Máster aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013 (modificado en sesiones de 28 de noviembre de 2013 y 5 de febrero de 2014).

A todos los efectos, se tendrán en cuenta los expedientes de los/as egresados/as a fecha 31 de octubre posterior al de finalización del curso académico de concesión del premio, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, los/as estudiantes para los que en esa fecha no consten en su expediente todas las materias, créditos y requisitos para la obtención del título. Esto último sucede, por ejemplo, al alumnado del itinerario conjunto que en la fecha indicada (31 de octubre) no ha procedido a solicitar los títulos correspondientes.

En todo caso, al alumnado que ha obtenido un título mediante simultaneidad a través de un itinerario conjunto, le será de aplicación el Reglamento del Centro de adscripción del Grado, con independencia del Centro encargado de la gestión administrativa del itinerario conjunto.

ARTÍCULO 7.- En caso de empate entre varios estudiantes se otorgará el Premio atendiendo a las mejores calificaciones obtenidas en las asignaturas Obligatorias, de Formación Básica, Optativas y Trabajo Fin de Grado, conforme a este orden, priorizándose las convocatorias de enero-febrero y junio-julio sobre la de septiembre.

ARTÍCULO 8.- Una vez aprobados los premios por la Junta de Facultad, el Secretario de ésta elevará la propuesta de concesión de los premios al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación y reconocimiento definitivo e incorporación en el expediente académico del alumnado premiado.

ARTÍCULO 9.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba, a los estudiantes que obtengan Premio Extraordinario de Fin de Grado en la Universidad de Córdoba, se les eximirá del precio público administrativo de expedición del título, siendo cargado al fondo específico de la Universidad que al efecto se determine.

ARTÍCULO 10.- Al estudiante que, pese a no ser acreedor del Premio Extraordinario Fin de Grado en aplicación de los criterios recogidos en el presente Reglamento, haya obtenido como nota media de su expediente académico una calificación igual o superior a nueve (9) en alguna de las titulaciones cursadas en nuestra Facultad, se le podrá conceder un Diploma de Excelencia Académica por acuerdo de la Junta de Facultad.

Código Seguro de Verificación	UTEK5XUGWQWPYYFRSAK6SKUYII	Fecha y Hora	03/07/2024 14:24:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UTEK5XUGWQWPYYFRSAK6SKUYII	Página	2/2

